



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 1989
QUILLON,**

05 ABR 2023

VISTOS:

1. Memorandum N°56 de fecha 22.03.2023 de Don José Acuña Salazar, Administrador Municipal, autorizado por el Alcalde.
2. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 04.04.2023 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°124 de fecha 03.04.2023, emitido por el Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2023.
5. Decreto Alcaldicio N°1.483 de fecha 16.03.2023 que aprueba el convenio de continuidad, transferencia y ejecución del programa denominado "4 a 7 comuna de quillón, 2023".
6. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
9. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
10. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y :**

NOMBRE	RUT	FUNCION	PERIODO	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
VALENTINA CANALES BAEZA	[REDACTED]	Coordinadora programa de 4 a 7	01/03/2023 Al 31/12/2023	\$630.550.- (fondos municipales)
				\$159.450.- (fondos externos)
STEFANIA MANRIQUEZ LAGOS	[REDACTED]	Monitora programa de 4 a 7	01/03/2023 Al 31/12/2023	\$48.561.- (fondos municipales)
				\$515.000.- (fondos externos)
MARGARITA TILLERIAS AGUILERA	[REDACTED]	Monitora programa de 4 a 7	01/03/2023 Al 31/12/2023	\$48.561.- (fondos municipales)
				\$515.000.- (fondos externos)
CAROL GOMEZ CAMPOS	[REDACTED]	Monitora programa de 4 a 7	01/03/2023 Al 31/12/2023	\$48.561.- (fondos municipales)
				\$515.000.- (fondos externos)
LUCIA VALDEBENITO NUÑEZ	[REDACTED]	Auxiliar programa de 4 a 7	01/03/2023 Al 31/12/2023	\$273.828.- (fondos municipales)
				\$109.489.- (fondos externos)

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios, Informe de actividades del mes y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Coordinadora ODEL o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152401999001SP04, "Programa de 4 a 7" y la cuenta 1140550 "Aplicación de fondos en administración" del presupuesto municipal vigente al año 2023.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/APB/noi

DISTRIBUCION:

- secretaria municipal
- archivo rrhh



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 04 de Abril del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Srta. **VALENTINA ELIZABETH CANALES BAEZA**, trabajadora social, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 27 de Mayo de 1997, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°1.483 de fecha 16 de Marzo de 2023, donde se aprueba convenio de continuidad y transferencia de fondos y ejecución del programa denominado “4 a 7 Comuna de Quillón 2023”.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” como “**Coordinadora Programa de 4 a 7**”, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Elaborar un diagnóstico, considerando las brechas de género y realidad del trabajo (remunerado y no remunerado) las mujeres jefas de hogar a nivel local, sino que también las oportunidades de inserción laboral y emprendimiento existentes en el territorio para las mujeres participantes del Programa. Un apoyo en este aspecto son los Observatorios Laborales Regionales de SENCE.
2. Construir y diseñar el proyecto comunal según la pertinencia territorial, considerando las orientaciones técnicas entregadas por SernamEG.
3. Implementar el programa a nivel local en sus diferentes etapas (planificación, ejecución, seguimiento y evaluación).
4. Establecer gestión de redes con todos los servicios públicos representados en la comuna e instituciones privadas presentes, para articular actividades y apoyos en el ámbito de la inserción laboral. Participar u organizar mesas vinculantes de las redes.
5. Establecer coordinación y buscar alianzas en todas las empresas grandes, medianas, pequeñas y micro presentes en la comuna, a objeto de hacerlos partícipes en el proceso de intermediación e inserción laboral, como de apoyo a las iniciativas de emprendimientos



6. Coordinar con departamentos municipales medidas y acciones que permitan mejorar la gestión del Programa. Mantener informadas a las jefaturas y autoridades del municipio sobre el Programa para gestionar apoyos, recursos, articular oferta, etc.
7. Establecer coordinación con organizaciones de la sociedad civil (Ong, organizaciones territoriales y funcionales) que puedan aportar en el proceso de empoderamiento individual y colectivo de las mujeres.
8. Otorgar información y orientación oportuna, pertinente y adecuada en materia de oferta pública para mujeres del Programa.
9. Mantener coordinación oportuna y expedita con el nivel regional del SernamEG, cumpliendo con todos los compromisos asumidos en el proyecto comunal. Emitir informes en forma periódica, entregar información oportuna, solicitada por el nivel regional del SernamEG y mantener sistema informático actualizado. Participar en todas las instancias de capacitación convocadas por el SernamEG Regional y/o Nacional.
10. Coordinar, Planificar y Ejecutar los Talleres de Apoyos transversales para la autonomía económica de las Mujeres y los talleres integrales para niños/as.
11. Coordinar y ejecutar entrevistas personales con cada una de las mujeres, como también actividades grupales y/o colectivas entre las participantes, para fidelizar a sus hijos al programa y ejecutar los Talleres de Apoyos transversales para la autonomía económica de las Mujeres.
12. Velar por la correcta ejecución de los recursos del proyecto comunal, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos por SernamEG.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

CUARTO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.



QUINTO: Los honorarios brutos corresponderán a la suma de **\$159.450** (Ciento cincuenta y nueve mil mil pesos) mensuales bruto financiados con **aportes externos** y la suma de **\$630.550** (Seiscientos treinta mil quinientos cincuenta pesos) mensuales brutos con **aportes municipales**. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Coordinadora ODEL o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** una bonificación equivalente a un monto de **\$50.000** (Cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y post natal, y descanso post natal parental, **“EL EMPLEADOR”** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.

NOVENO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones o cursos que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a reintegro de pasajes para cada uno de los cometidos que se le encomendasen por sus funciones, este derecho no está condicionado al pago de viático.

DECIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en



Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

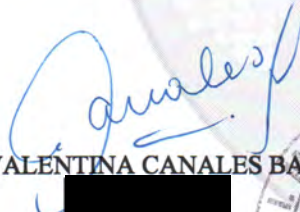
DECIMO PRIMERO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo del año 2023** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2023**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


VALENTINA CANALES BAEZA


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 04 de Abril del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Srta. **STEFANIA NURIS MANRIQUEZ LAGOS**, Técnico Nivel superior Preparador Físico, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 03 de Enero de 1993, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°1.483 de fecha 16 de Marzo de 2023, donde se aprueba convenio de continuidad y transferencia de fondos y ejecución del programa denominado “4 a 7 Comuna de Quillón 2023”.

SEGUNDO: “**EL EMPLEADOR**” contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” para que realice la labor de “**Monitora**”, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Coordinar, planificar y ejecutar los talleres dirigidos a los niños/as de 6 a 13 años de edad en el programa de 4 a 7, en 3 temáticas:
 - Organización escolar, expresión artística y creativa e manualidades, deporte, recreación, autocuidado, vida sana en igualdad de género de niños y niñas.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” deberá concurrir a la Municipalidad durante media jornada, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

CUARTO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.



QUINTO: Los honorarios brutos mensuales corresponderán a la suma de **\$515.000** (Quinientos quince mil pesos) mensuales bruto, correspondientes a **recursos externos** y la suma de **\$48.561** (cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y un mil pesos) mensuales brutos con **aportes municipales**. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Coordinadora ODEL o en su ausencia la Directora de desarrollo Comunitario.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: **“EL EMPLEADOR”** se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario participe de todas las actividades que el SERNAMEG convoque, tales como capacitaciones, seguimientos y evaluaciones.

NOVENO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y post natal, y descanso post natal parental, **“EL EMPLEADOR”** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.

DECIMO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** una bonificación equivalente a un monto de **\$50.000** (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.



DECIMO PRIMERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a través de declaración jurada señalo no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la administración del estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.

DECIMO SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de marzo de 2023** y su vigencia expirará el **31 de diciembre del año 2023**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

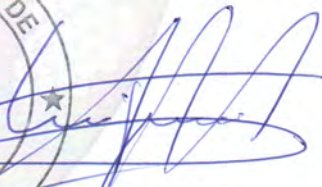
DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.


STEFANIA MANRIQUEZ LAGOS



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/AFB/moi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 04 de Abril del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Srta. **MARGARITA REGINA TILLERIAS AGUILERA**, Educadora de Párvulos, Casada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 22 de Septiembre de 1969, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Las [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°1.483 de fecha 16 de Marzo de 2023, donde se aprueba convenio de continuidad y transferencia de fondos y ejecución del programa denominado “4 a 7 Comuna de Quillón 2023”.

SEGUNDO: “**EL EMPLEADOR**” contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” para que realice la labor de “Monitora”, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Coordinar, planificar y ejecutar los talleres dirigidos a los niños/as de 6 a 13 años de edad en el programa de 4 a 7, en 3 temáticas:
 - Organización escolar, expresión artística y creativa e manualidades, deporte, recreación, autocuidado, vida sana en igualdad de género de niños y niñas.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

CUARTO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.



QUINTO: Los honorarios brutos mensuales corresponderán a la suma de **\$515.000** (Quinientos quince mil pesos) mensuales bruto, correspondientes a **recursos externos** y la suma de **\$48.561** (cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y un mil pesos) mensuales brutos con **aportes municipales**. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Coordinadora ODEL o en su ausencia la Directora de desarrollo Comunitario.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: **“EL EMPLEADOR”** se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario participe de todas las actividades que el SERNAMEG convoque, tales como capacitaciones, seguimientos y evaluaciones.

NOVENO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y post natal, y descanso post natal parental, **“EL EMPLEADOR”** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.

DECIMO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** una bonificación equivalente a un monto de **\$50.000** (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.



DECIMO PRIMERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a través de declaración jurada señalo no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la administración del estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.

DECIMO SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

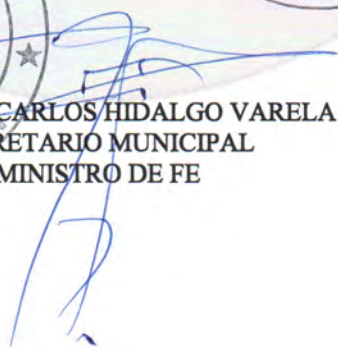
DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

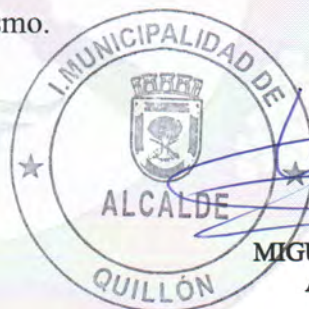
DECIMO CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de marzo de 2023** y su vigencia expirará el **31 de diciembre del año 2023**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

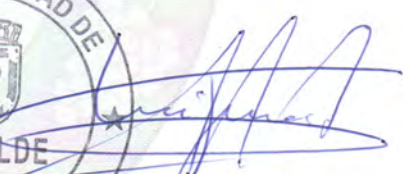
DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.


MARGARITA TILLERIAS AGUILERA





EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/AFB/moi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 04 de Abril del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Srta. **CAROL DENISSE GOMEZ CAMPOS**, Trabajadora Social, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 29 de Septiembre de 1995, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°1.483 de fecha 16 de Marzo de 2023, donde se aprueba convenio de continuidad y transferencia de fondos y ejecución del programa denominado “4 a 7 Comuna de Quillón 2023”.

SEGUNDO: “**EL EMPLEADOR**” contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” para que realice la labor de “Monitora”, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Coordinar, planificar y ejecutar los talleres dirigidos a los niños/as de 6 a 13 años de edad en el programa de 4 a 7, en 3 temáticas:
 - Organización escolar, expresión artística y creativa e manualidades, deporte, recreación, autocuidado, vida sana en igualdad de género de niños y niñas.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” deberá concurrir a la Municipalidad durante media jornada, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

CUARTO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.



QUINTO: Los honorarios brutos mensuales corresponderán a la suma de **\$515.000** (Quinientos quince mil pesos) mensuales bruto, correspondientes a **recursos externos** y la suma de **\$48.561** (cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y un mil pesos) mensuales brutos con **aportes municipales**. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Coordinadora ODEL o en su ausencia la Directora de desarrollo Comunitario.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: **“EL EMPLEADOR”** se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario participe de todas las actividades que el SERNAMEG convoque, tales como capacitaciones, seguimientos y evaluaciones.

NOVENO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y post natal, y descanso post natal parental, **“EL EMPLEADOR”** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.

DECIMO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** una bonificación equivalente a un monto de **\$50.000** (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.



DECIMO PRIMERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a través de declaración jurada señalo no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la administración del estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.

DECIMO SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de marzo de 2023** y su vigencia expirará el **31 de diciembre del año 2023**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.


CAROL GOMEZ CAMPOS

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE


I. MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
QUILLÓN



IAS/GVN/APB/moi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 04 de Abril del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Srta. **LUCIA ALEJANDRA VALDEBENITO NUÑEZ**, Viuda, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 10 de Julio de 1965, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°1.483 de fecha 16 de Marzo de 2023, donde se aprueba convenio de continuidad y transferencia de fondos y ejecución del programa denominado “4 a 7 Comuna de Quillón 2023”.

SEGUNDO: “**EL EMPLEADOR**” contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” para que realice la labor de “Auxiliar de aseo”, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Asistir a los monitores y coordinadora del programa en lo referente al cuidado de higiene y aseo global de la infraestructura de la escuela Amanda Chávez Navarrete y cuidar los elementos que existen en dicho establecimiento.
2. Entregar la infraestructura de la escuela tanto al inicio como al término de cada jornada aseada, cuidando los elementos que existen de los niños/as de la escuela y dejando en óptimas condiciones para ser utilizado por la jornada laboral de normal funcionamiento de la escuela, como así también del programa en su horario de ejecución.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

CUARTO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.



QUINTO: Los honorarios brutos mensuales corresponderán a la suma de **\$109.489** (Ciento nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos) mensuales bruto financiados con **aportes externos** y la suma de **\$273.489** (doscientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos) mensuales brutos con **aportes municipales**. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Coordinadora ODEL o en su ausencia la Directora de desarrollo Comunitario.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** una bonificación equivalente a un monto de **\$50.000** (Cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

NOVENO: **“EL EMPLEADOR”** se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario participe de todas las actividades que el SERNAMEG convoque, tales como capacitaciones, seguimientos y evaluaciones.

DECIMO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y post natal, y descanso post natal parental, **“EL EMPLEADOR”** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.



DECIMO PRIMERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a través de declaración jurada señalo no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la administración del estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.

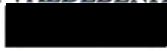
DECIMO SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de marzo de 2023** y su vigencia expirará el **31 de diciembre del año 2023**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.

LUCIA VALDEBENITO NUÑEZ



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/AFB/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal